

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. -

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana **24-C/DEN/2020**, presentada por **Pepe Crocker**, en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha 12 doce de enero de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**, manifestando lo siguiente: -----

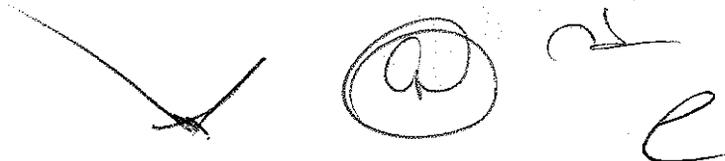
*"Esta información fue borrada del portal
<http://www.sancristobal.gob.mx/transparencia/> en diciembre de 2019 si
estaba ahora en el mes de enero ya no hay nada publicado en 2020"*

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_XVII_ Información curricular y sanciones administrativas</i>	<i>18LTAIPECH78F17</i>	<i>2019</i>	<i>2do trimestre</i>

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/024/2020, de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **24-C-DEN-2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 21 veintiuno de enero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Mediante oficio DT/017/2020, de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por la Lic. Carmen Mercedes Trujillo Herrera, en su carácter de encargada del despacho de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla: -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. DT/017/2020

ASUNTO: SE EMITE INFORME JUSTIFICADO.

San Cristóbal de las Casas, Chiapas 27 de Enero, 2020

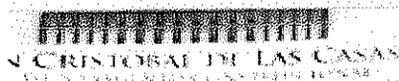
C. Lic. Ana Elisa López Coello
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la
Información Pública del Estado de Chiapas
PRESENTE.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 6º. Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 44, 206, 214, 216 y demás relativos a la Ley General de Transparencia; 2 fracciones I, II, IV, VII, 56, 51, 55 fracciones I, II, IX, 56, 57, 59, I, II, IV, V, VI, XI, XII y XIII, 61, 135, 141, 183 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de referencia que fuera debidamente notificado; me permito informar a Usted que esta Unidad de Transparencia se encuentra en absoluta disponibilidad de brindar cabal cumplimiento y seguimiento a la denuncia iniciada por Pepe Crocker interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia radicada en este instituto a su digno cargo bajo el expediente número 024-C/DEN/2020, denunciando al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, por haber incumplido a sus obligaciones de transparencia específicamente "Esta información fue borrada de portal <http://www.sancristobal.gob.mx/transparencia/> en el mes de Diciembre del 2019 si estaba ahora en el mes de Enero ya no hay nada publicado en 2020".

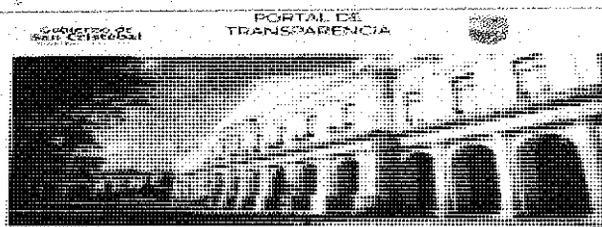
En tal consideración se emite el siguiente informe justificado:

Que en base a lo denunciado y tal como se corrobora en el portal de transparencia cuyo link ya ha sido mencionado en el párrafo que antecede y del que se tiene como inserto en este momento como si a la letra se hiciera, la información contenida respecto a las

Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos, C.P. 29280,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.



Obligaciones de Transparencia no se encuentran, Sin embargo este Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, comprometido a investigar los sucesos que llevaran a la pérdida de dicha información, en el área de Contraloría Interna Municipal se ha iniciado un Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa radicada bajo el número CIMDI/002/2020; cuyas diligencias han estado llevando actividades tendientes a esclarecer los hechos por la falta de información y fincar la responsabilidad administrativa tocante; así y preocupados por garantizar el acceso a la información pública, se ha realizado todos los trámites necesarios para que cada una de las áreas generen la información que permita alimentar de nueva cuenta el Portal de Transparencia correspondiente. De lo anterior se ha estado trabajando en un nuevo portal de transparencia del que se encuentra actualmente en vías de estar disponible al público y del que se anexa una captura de pantalla en donde se aprecia el link de la misma



Así mismo finalmente se reitera el compromiso que se tiene para garantizar el derecho a que la ciudadanía ejerza su derecho de acceder a la información pública. En breve se Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos, C.P. 29280,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.



disponibilidad de toda la información que se tenía en el mes de Diciembre y que por causas ajenas al buen funcionamiento de la Administración Municipal, se perdió pero se encuentra en un proceso acelerado de recuperación.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Primero: Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado.

Segunda: Agotadas todas y cada una de las diligencias necesarias se ordene al archivo definitivo de la presente denuncia como asunto totalmente concluido.

Lo que me permite informar a Usted por los efectos legales correspondientes; Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Carmen Mercedes Trujillo Herrera

Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia Municipal. De San Cristóbal de las Casas, Chiapas.



Carla María Domínguez Velasco, Presidenta Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Para su despacho correspondiente.
C.P. Domínguez Velasco, Carretera Federal Meridional Km. 10.5, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Eje Vial No. 1, Esquina Av. Emergentes, Col. Los Pinos, C.P. 29280
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

V.- El 10 diez de febrero del año en curso, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 16 dieciséis de enero del año en curso, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número **24-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**, el término de tres

días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**, atento a las siguientes razones: *“Esta información fue borrada del portal <http://www.sancristobal.gob.mx/transparencia/> en diciembre de 2019 si estaba ahora en el mes de enero ya no hay nada publicado en 2020”* por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en las **fracciones XVII, del artículo 74** de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establecen: -----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la XVI. ...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

XVIII. a la XLIX...

...

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como el **Portal de Transparencia**, correspondiente al **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

The screenshot shows the search results for the Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas. The results table lists various records with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de término del periodo', 'Denominación del cargo', 'Nombre(s)', 'Primer apellido', 'Segundo apellido', 'Nivel máximo de acceso', and 'Si perteneció al documento'. The records are as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de acceso	Si perteneció al documento
2018	01/01/2018	31/12/2018	Deputado	Alfonso	Castro	Castro	Secretaría	
2018	01/01/2018	31/12/2018	Director	Luis Enrique	Sanjurjo	Robado	Administración	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Secretario	Yolanda	González	Ruiz	Ninguno	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Director	Arturo	Castro	Castro	Secretaría	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Director	Juan Gabriel	Trujillo	Cáceres	Administración	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Director	Gerardo	Castro	Castro	Administración	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Director	José	Castro	Castro	Administración	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Director	Gerardo	Castro	Castro	Administración	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Directora	Alba	Castro	Vidal	Administración	

Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020.

Información curricular y sanciones administrativas

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Denominación de puesto	Director
Denominación del cargo	Director
Nombre(s)	Margarita
Primer apellido	Gutierrez
Segundo apellido	Romero
Área de adscripción	Servicios Públicos
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Ninguno
Carrera genérica, en su caso	ND
Experiencia laboral	Ver detalles
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	oficina mayor
Fecha de validación	31/12/2019
Fecha de actualización	31/12/2019
Nota	

Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020

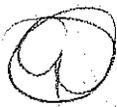
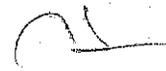
ART. 74 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, DEBE DE PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PÚBLICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron 3 resultados

Periodo: mes/año ...	Periodo: mes/año ...	Denominación de L...	Cargo o puesto des...	Campo de experie...
2013	2018	Secretaría de Desarró...	jefe de Departamento ...	jefe de Departamento ...
2010	2012	el Congreso del Estado	Aseora	Aseora
2007	2010	Coordinación de Asesor...	Operador Político	Operador Político

Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020.

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes.



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; en consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

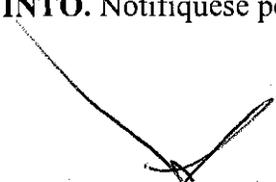
PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **Pepe Crocker**, en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**. -----

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas**. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante **Pepe Crocker**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

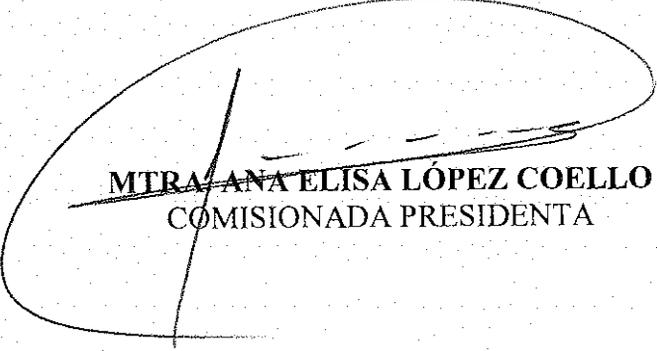
CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

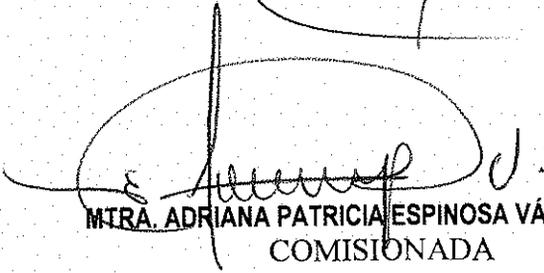
QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

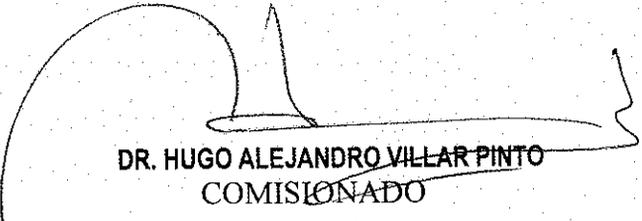
  


Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO